



**RELACIONES INSTITUCIONALES CSL-ARAGÓN
COORDINACIÓN POLICÍAS LOCALES**

CONSIDERACIONES AL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE ARAGÓN 2018

PROGRAMA 125.9 COOPERACIÓN CON LA POLICÍA LOCAL

CONFEDERACIÓN DE SEGURIDAD LOCAL- ARAGÓN
Cuartel de Palafox C/Domingo Miral nº1 Zaragoza50009
Edificio Seminario, Secciones Sindicales Vía Hispanidad 20 Zaragoza 50.009
Tel. 976724161, 695390863 relacionesinstitucionales@cslaragon.es
www.cslaragon.es

En representación de la CONFEDERACIÓN DE SEGURIDAD LOCAL DE ARAGÓN se presentan estas consideraciones al **PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE ARAGÓN 2018 PROGRAMA 125.9 COOPERACIÓN CON LA POLICÍA LOCAL.**

Zaragoza a 16 de enero de 2018

El Secretario de Relaciones Institucionales de CSL-ARAGÓN

Fdo. Juan Luis Mendoza Agudo

CONSIDERACIONES AL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE ARAGÓN 2018

PROGRAMA 125.9 COOPERACIÓN CON LA POLICÍA LOCAL

1. MARCO LEGISLATIVO.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en el artículo 76.3 reserva a la Comunidad Autónoma la coordinación de las Policías Locales de Aragón.

La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de fuerzas y cuerpos de seguridad regula aspectos fundamentales relativos a los principios básicos de actuación, a la organización y a las funciones de las Policías Locales, que constituyen el marco de actuación de la Comunidad Autónoma en esta materia. El art. 39 otorga directamente a las Comunidades Autónomas, competencias en funciones de coordinación de las Policías Locales.

En el ejercicio de la citada competencia exclusiva, la comunidad autónoma de Aragón dictó la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón, sustituyendo a la Ley 7/1987, de 15 de abril) Refiriéndonos solo a las competencias que dicha normativa encomienda al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón, que básicamente vienen recogidas en su artículo 4 de la Ley 8/2013:

"Artículo 4 **Funciones**

1. Las competencias en materia de coordinación de las Policías Locales que no precisen de la aprobación de un decreto se ejercerán por el departamento del Gobierno de Aragón que tenga atribuida esta competencia.

2. La coordinación de las Policías Locales de Aragón respetará la autonomía local y comprenderá el ejercicio de las funciones siguientes:

- **a)** Establecer **normas marco o criterios generales** a los que habrán de ajustarse los reglamentos que aprueben las respectivas corporaciones locales, de conformidad con lo dispuesto en la legislación básica estatal.
- **b)** Establecer la **homologación de los sistemas de información e intercomunicación, vehículos, medios técnicos, distintivos externos y de acreditación, uniformidad, armamento y plantillas.**
- **c)** Propiciar la homogeneización en materia de retribuciones.
- **d)** Determinar mediante **desarrollo reglamentario** las bases mínimas que han de regir la selección, formación, promoción y movilidad.
- **e)** Coordinar la **formación profesional**, participando conjuntamente con los ayuntamientos en la programación y realización de cursos de **formación básica, promoción interna, perfeccionamiento, especialización y reciclaje**, a través de la Academia de Policías Locales de Aragón.

- **f)** Impulsar la **carrera profesional**, estableciendo los estudios que deban cursarse en la Academia de Policías Locales de Aragón, propiciando la homologación de los mismos, a los solos efectos de promoción.
- **g)** **Asesorar** a las entidades locales que lo soliciten en materia de seguridad pública.
- **h)** Crear y gestionar un **Registro** de los funcionarios que integran las Policías Locales de Aragón.
- **i)** Establecer los criterios que faciliten un sistema de **información recíproca y actuación conjunta y coordinada** de las distintas Policías Locales de Aragón.
- **j)** Fijar las medidas de **control y seguimiento** necesarias para garantizar que los ayuntamientos apliquen las normas de coordinación, así como determinar el sistema de información que asegure la efectividad de las mismas.
- **k)** Regular y canalizar la **colaboración eventual entre municipios** al objeto de atender necesidades en situaciones especiales o extraordinarias de conformidad con lo establecido en esta Ley.
- **l)** Promover una **red de transmisiones** que enlace a todos los servicios de Policía Local de Aragón y una base de datos relativa a sus funciones.
- **m)** Cualesquiera otras que le atribuya la legislación vigente.”

Podemos afirmar con total seguridad que el proyecto de propuestos (así como los aprobados los últimos años) no garantizan el cumplimiento de dichas funciones, siendo insuficiente la cantidad e injustificada la falta de una organización administrativa para tal cometido y especialmente la carencia de personal adscrito. Fruto de estas carencias se constata el incumplimiento de prácticamente todas las funciones de coordinación encomendadas, y en el mejor de los casos un deficiente cumplimiento. Así podemos destacar que cuatro años y cuatro meses después de aprobarse la ley no se ha aprobado ninguno de los reglamentos de desarrollo de la misma (la ley marcaba un máximo de 18 meses)

2. FORMACIÓN

CÓDIGO 251 GASTOS DE REALIZACIÓN DE CURSOS.-100.000 €

Si bien en muchas de las Comunidades Autónomas el grueso del presupuesto destinado a la **formación** de Policías Locales se incluye en la partida propia de las respectivas Escuelas o Academias de formación¹ (que en muchos casos incluye además de la formación para Policías Locales a otros colectivos profesionales, como Policías Autonomías, Bomberos, etc.)

La partida propuesta de 100.000 euros, representa menos de 60 euros por funcionario de Policía Local. Si tenemos en cuenta que se previene los cursos de formación básica para el ingreso y ascenso, para formación continua difícilmente se superarían los 30 euros per cápita.

Esta cantidad es a todas luces insuficiente, y queda muy lejos de los más de 500 euros por policía local de media en otras Comunidades Autónomas.

La falta de un centro de Formación, pese a su creación por Ley de la Academia de Policías Locales de Aragón², integrada en la Escuela de

¹ Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela de Seguridad Pública del Principado de Asturias, Escuela Regional de Policía Local de Cantabria, Academia de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha, Escuela Regional de Policía Local de Castilla-León, Escuela de Policía del Instituto de Seguridad Pública de Cataluña, Instituto Valenciano de Seguridad Pública, Academia de Seguridad Pública de Extremadura, Academia Gallega de Seguridad Pública, Escuela Balear de Administración Pública, Escuela de formación e innovación de la Región de Murcia, Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra, Academia Vasca de Policía y Emergencias

² La Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón en su PREÁMBULO III, dice:

".../... Como instrumento de coordinación, ..., se crea ... la Academia Aragonesa de Policías Locales, que se integrará, cuando se constituya, en la Escuela de Seguridad Pública de Aragón, a la que se encomienda la formación básica y la de ascensos, el perfeccionamiento, el reciclaje y la especialización continuada de los miembros de la Policía Local, consiguiendo, de este modo, la efectiva coordinación, la mejor prestación del servicio y la igualdad entre los funcionarios que lo integran, con independencia de la corporación a la que pertenezcan.../..."

En su artículo 8, Academia Aragonesa de Policías Locales, deja claramente establecida su finalidad:

"1. Se creará la Academia Aragonesa de Policías Locales, como unidad administrativa, sin personalidad jurídica propia, dependiente del departamento competente del Gobierno de Aragón para la coordinación de las Policías Locales e integrada en la Escuela de Seguridad Pública de Aragón.

2. Su finalidad es organizar e impartir la formación básica de los funcionarios que integran las Policías Locales, así como los cursos de perfeccionamiento, promoción y especialización de los mismos, y participar en su selección."

Por tanto la Ley de Coordinación, en línea con las leyes de las demás comunidades, establece claramente que es competencia de la Comunidad Autónoma regular e impartir la formación básica de ingreso, ascenso y especialización, con carácter homogéneo para todas las Policías Locales de Aragón.

Seguridad Pública de Aragón, pero nunca materializada perjudica notablemente el desarrollo de un sistema formativo estable, reglado y similar al resto de Comunidades y a los demás Cuerpos y Fuerzas de Seguridad estatales y autonómicos.

La Ley de Coordinación en su Preámbulo manifiesta claramente las funciones y objetivos de la Academia Aragonesa de Policías Locales, destacando su intención de que sirva para conseguir una **efectiva coordinación** y la **igualdad entre los distintos funcionarios independientemente del Cuerpo al que pertenezcan**, así el centro de formación autonómico para los policías locales se convierte en uno de los principales elementos de coordinación y de homogenización de las Policías Locales. Situación que se cumple en la mayoría de las comunidades autónomas, en alguna desde hace al menos 30 años.

En consecuencia se solicita la previsión de partida presupuestaria para su puesta en marcha así como la dotación del personal necesario, y el aumento sustancial del presupuesto destinado a formación.

3. SUBVENCIONES PARA EL EQUIPAMIENTO

CÓDIGO 760 006 SUBVENCIONES PARA EL EQUIPAMIENTO DE LA POLICÍA LOCAL.- 210.000 €

Parece una propuesta escasa, más aun cuando en otros presupuesto anteriores a 2011 superaba ampliamente esta cantidad (por ejemplo en el año 2008 fueron 637.585 €, la misma cantidad en 2009, en 2010 fueron 535.927,75 €, en 2011 fueron 457.066 €).

Cuestionable es cuando menos la exclusión de estas subvenciones del Cuerpo de Policía Local Zaragoza, el mayor de todos con más de dos tercios de la plantilla total de Policías Locales.

4. AYUDA VICTIMAS VIOLENCIA MACHISTA EN ARAGÓN

CÓDIGO 480 432 AYUDA VICTIMAS VIOLENCIA MACHISTA EN ARAGÓN. 412.950 €

Nada que objetar al presupuesto, ya que esta medida fue propuesta por nuestro sindicato en la Comisión de Coordinación de Policías Locales de Aragón, y apoyada desde el principio.

Sería interesante explorar este sistema para intentar solucionar otros problemas en las medianas y pequeñas plantillas (carencias de personal, servicios mancomunados, etc.), o en los municipios sin Cuerpos de Policía Local para poder prestar a la ciudadanía de estas zonas servicios de Seguridad Ciudadana.

5. PRESUPUESTO DE PERSONAL

PARTIDA INEXISTENTE. No aparece dotación económica para personal código 1, como aparecen dentro del mismo servicio 050, Dirección General, en todos los demás Programas.

PROGRAMA	NOMBRE	GASTOS DE PERSONAL €
1213	SERVICIOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL	834.659,11
1215	SERVICIOS DE INTERIOR	933.038,39
1219	UNIDAD POLICÍA NACIONAL ADSCRITA	195.470,09
1259	COOPERACIÓN CON LA POLICÍA LOCAL	0
1241	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	44.869.620,02
1422	MINISTERIO FISCAL	1.834.612,50
1261	SERVICIOS DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA EN HUESCA	1.458.654,93
1262	SERVICIOS DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA EN TERUEL	1.796.270,81

¿Se entiende que las competencias encomendadas por Ley al Gobierno de Aragón en la materia se realizan sin personal?, ¿Quién lo realiza? ¿Se realiza? ¿ El personal que ha de realizarlas lo comparte con otros cometidos?. Ver la memoria del Plan³.

³ MEMORIA PROGRAMA: 1259 - COOPERACIÓN CON LA POLICÍA LOCAL

A. Finalidad del programa.

Gestionar las competencias que la Dirección General de Interior tiene en la coordinación de las policías locales, asesorando a los municipios en la aplicación e interpretación de la normativa relativa a las policías locales, y colaborando en la mejora de sus medios personales y materiales mediante la formación y perfeccionamiento profesional, así como desarrollando herramientas que ayuden a la gestión de las funciones y capacidades de los Cuerpos de Policía Local y contribuyan a una mejor coordinación entre ellas y con las unidades y organismos del Gobierno de Aragón.

B. Objetivos y actuaciones previstas para el ejercicio 2017.

1. Elaboración de los Reglamentos de desarrollo de la Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.
2. Gestión del Registro de Policías Locales.
3. Desarrollo de herramientas de coordinación y gestión para los diferentes Cuerpos de Policía Local.
4. Diseño y gestión de cursos de formación orientados a los distintos Cuerpos de Policía.
5. Gestión de ayudas a los Ayuntamientos con plantilla de Policía Local
6. Formación específica y apoyo en la financiación de acciones para la lucha contra la violencia de género

C. Objetivos y actuaciones previstas para el ejercicio 2017.

a) Elaboración de los 3 Decretos que desarrollen la Ley 8/2013 de Coordinación de Policías Locales de Aragón: Decreto de Organización y Funcionamiento, Decreto del Registro y Decreto de la Academia de Policías Locales de Aragón

b) Desarrollo del Plan de Formación de Policías Locales, que contiene los cursos de actualización, especialización y de nuevo ingreso con un importe de 100.000 €. Con especial incidencia en la lucha contra la violencia de género.

c) Desarrollo de una aplicación y sistema de gestión para los Cuerpos de Policía Local de Aragón. Esta aplicación ha de ser la plataforma de gestión integral de funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de Aragón. Permitirá la unificación de los criterios en la elaboración de informes, expedientes, oficios, atestados, etc. Y así mismo permitirá la interconexión de datos entre los diferentes Cuerpos de Policía Local de Aragón, con un importe de 200.000 €.

d) Desarrollo de la Orden de Subvenciones para el equipamiento de los Cuerpos de Policía Local de Aragón con menos de 100.000 habitantes, con el fin de unificar elementos, herramientas y procedimientos comunes en la intervención policial, con un importe de 210.000 €.

e) Elaboración de convenios de colaboración con las entidades locales que posean Cuerpo de Policías Locales para la lucha contra la violencia de género.

Es notorio y denunciado reiteradamente en distintos foros, incluida la propia Comisión de Coordinación de Policías Locales que no hay una organización administrativa ni personal suficiente para realizar las funciones mencionadas previstas en la Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

Nos puede servir de referencia que en otras Comunidades, además del personal del Centro de Formación, presupuestado en su apartado propio, cuenta con personal adscrito al correspondiente servicio de Coordinación de Policías Locales.f